MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATACIÓN MENOR CON PUBLICACIÓN

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Título: Actividad arqueológica en el B.I.C. denominado Mesas de Asta (Asta Regia).
Localidad: Jerez de la Frontera
Objeto: Redacción del Proyecto de Intervención Arqueológica Preventiva y realización de la Actividad Arqueológica Preventiva consistente en prospección ty Estudio Geofísico del BIC del yacimiento arqueológico MESAS DE ASTA. Se impulsa esta actuación para delimitar las distintas áreas construidas y definir su funcionalidad mediante el estudio del terreno con metodología no invasivas.
Tipo de contrato: Contrato de servicios, conforme al artículo 17 de LCSP
Importe máximo de licitación: 14.990 euros, impuestos excluidos.
Partida presupuestaria: 1800032502/G/45B/61100/11

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO Y DE LA NECESIDAD A CUBRIR.

2.1. Procedimiento.

Existiendo crédito adecuado y suficiente se acuerda realizar el gasto referido anteriormente mediante procedimiento por contrato menor, en atención a lo establecido en el artículo 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Este trabajo requiere la participación de un equipo profesional especializado en este tipo de intervenciones. Al carecer esta Delegación Territorial de los medios humanos y materiales suficientes para su realización, y dado el carácter temporal de los mismos, se hace necesaria la contratación externa de estos trabajos.

2.2. Necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con esta contratación y trabajo a desarrollar.

El yacimiento arqueológico de Mesas de Asta cuenta con el mayor nivel de protección que establece la Ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, al tener la consideración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica según Decreto 100/2000 de 6 de Enero, siéndole por tanto de aplicación el régimen jurídico establecido por dicha norma para este máxima figura.

La zona arqueológica cuenta con la delimitación del Bien de 253 Ha, que se corresponde con la ciudad y la necrópolis, que ocupan aproximadamente unas 60 Ha. y un amplio entorno perimetral, 568 Ha., que engloba diversos yacimientos extrarradios y que al igual que el bien, tienen el mismo régimen jurídico.

Entre 1941 y 1953 se llevaron a cabo cinco campañas de excavaciones bajo la dirección de D. Manuel Esteve Guerrero, sobre todo en el recinto de la antigua ciudad, que han supuesto, junto a la prospección de la necrópolis en los años 90, los únicos trabajos realizados en este yacimiento.

Todas las estructuras puestas al descubierto durante las excavaciones de Esteve: estancias con muros de mampostería y pavimentos de opus signinum, restos de muralla, un impluvium, hornos etc.., así como el amplio conjunto de bienes muebles recuperados, indican una ocupación permanente de Mesas de Asta desde el Neolítico final hasta la fase Almohade, lo que supone aproximadamente cuatro milenios de existencia.

La necrópolis documentada superficialmente en 1992 y 1993 ocupa una extensión de 32 Ha. y se distribuye en varios cerros contiguos que abarcan desde el Neolítico final/Cobre hasta época medieval.

En la actualidad los inmuebles visibles son muy escasos, reduciéndose a algún pequeño sector de lienzo de muralla y restos de estructuras de tipología diversa, por lo que la gran mayoría del yacimiento se encuentra enterrado y consecuentemente protegido de cualquier tipo de deterioro.

Desde la Consejería de Cultura en 1992, se inician una serie de actuaciones por valor aproximado de 60.000 Euros, debido a la afloración de material arqueológico por roturación de las tierras con un arado subsolador. Estas faenas abarcaron varios cerros que coincidieron con elementos funerarios de los que hasta entonces no se tenía, con seguridad, conocimiento de su ubicación.

Para paliar esta circunstancia la Consejería de Cultura llevó a cabo dos obras de emergencia que incluyeron, tanto la investigación mediante una prospección microespacial de todos los terrenos afectados, como el establecimiento de vigilancia nocturna y reparación del vallado en la finca. Igualmente en aquellas fechas se llevó a cabo un seguimiento de vigilancia por parte del equipo del SEPRONA de la Guardia Civil que se ha extendido hasta nuestros días, fruto de la cual son la tramitación de algunos expedientes sancionadores por uso de detectores de metales en la zona.

Estas actuaciones policiales han generado la disminución del expolio por detectores de metales en la zona, siendo en los últimos años prácticamente inexistente.

En cuanto a la conservación de la ciudad de Asta Regia debemos exponer que la técnica del enterramiento es una fórmula universalmente reconocida por todos como la más acertada para garantizar la conservación de elementos arqueológicos. Los lugares no excavados del yacimiento son los mejores conservados. Los restos arqueológicos de fácil deterioro sobreviven mayor tiempo en el ambiente constante proporcionado por la tierra, arena y agua circundantes, que al ser sometidos a la exposición atmosférica. Por lo tanto, en lo que se refiere a conservación, mientras un sitio permanezca por más tiempo enterrado o sin excavar, mejor será su preservación.

Cualquier actividad que se pretenda realizar sobre el bien debe canalizarse por las distintas facetas y prioridades que integran la tutela de los Bienes Culturales en general.

En primer lugar, procederá una actividad de puesta al día de los trabajos de investigación realizados en el yacimiento:
1.- Recuperación y revisión de la documentación de las excavaciones de M. Esteve en la década de los 50.
2.- Culminación de la memoria de la amplia prospección arqueológica realizada en 1992-93 en la Necrópolis.

Las fases de la prospección geofísica son: 1.- Campaña de Inventario y Catálogo; 2.- Campaña de georreferenciación mediante gorradar y posicionamiento con GPS centimétrico. Se precisa de un servicio de prospección y estudio geofísico a realizar mediante **equipo georradar StreamX**, al requerirse de tecnología 3D para conocer tridimensionalmente el estado y la precisa localización de los restos conservados. Para este estudio se deberá presentar una metodología precisa, cuadriculando y sectorizando el yacimiento (solo en lo que se limita a la ciudad intramuros tiene unas 25 hectáreas).

Este trabajo se deberá realizar en los 3 sectores, comenzando por el extremo sur del yacimiento. Resulta además indispensable la identificación y caracterización de las posibles áreas funcionales: la antigua ciudad amurallada (la Asta Regia romana) ubicada a espaldas de la barriada actual sobre la finca denominada Olivar del Rosario, otros pequeños núcleos de habitación y puntos estratégicos de defensa ubicados en las zonas más elevadas de las Mesas (cortijo del Palomar, Haza de la Torre-La Mariscala, cortijo de Pinteño), la Necrópolis Oeste en los cerros del Rosario, la Necrópolis Este en la inmediaciones de la barriada y la zona denominada El Cerro (antigua huerta Nicolás/El Cementerio), las vías de comunicación terrestres y fluviales (la Vía Augusta entre Roma y Gades, los esteros de El Bujón-Las Mesas-Tabajete y el de Rajadabas), las zonas portuarias en el Muelle, Los Regajos y Laguna del Mortero, las zonas industriales, alfares y villas agrícolas ubicadas dentro de la zona delimitada como BIC.

3. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica). De estar interesado en participar en este procedimiento, deberá presentar la oferta a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Para ello, deberá el interesado darse de alta en dicho Portal como usuario para presentar ofertas y para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

El plazo de presentación de la oferta será de 7 días naturales, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en SIREC-Portal de licitación de la Junta de Andalucía.

4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se procederá a la adjudicación directa en favor del licitador que presente la mejor oferta y reúna los requisitos establecidos en esta memoria.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se finalizará la ejecución del servicio en un plazo máximo de 2 meses desde que se notifique la adjudicación o encargo. Este plazo de ejecución total del contrato, hasta la entrega de toda la documentación reglamentariamente requerida. comprenderá la redacción del proyecto de intervención arqueológica preventiva y la realización de campo previa obtención de autorización de la Delegación Territorial y comunicación al propietario.

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

En caso de personas físicas, deberán contar con la titulación académica o o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arqueólogo o arqueóloga de conformidad con la normativa aplicable, y conforme al artículo 6 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Actividades Arqueológica, modificado por el artículo segundo del Decreto 379/2011, de 30 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autonómica de Andalucía y el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En caso de personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias aquellas cuyas prestaciones estén comprometidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En este caso, deberán especificar en la oferta los nombres y cualificación profesional de la persona responsable de ejecutar la prestación que deberá contar con la habilitación mencionada en el párrafo anterior.

Además, deberá haber ejercido la función de dirección de la actividad de obras similares a las de este contrato.

7 -RESPONSABLE DE CONTRATO

Se propone al órgano de contratación la designación, como responsable del presente contrato, de D. Francisco Javier Alarcón Castellano, Coordinador RECA en Cádiz.

8. FORMA DE PAGO Y CERTIFICACIÓN

El servicio se abonará mediante un solo pago al finalizar el trabajo objeto de este contrato, tras su oportuna conformidad y contra factura presentada por el contratista que se realizará a través del PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (https://e-factura.juntadeandalucia.es/) a la siguiente tripleta:

Órgano Gestor: Secretaría General Provincial de Cultura en Cádiz. Código DIR3: A01025999
Unidad Tramitadora: Secretaría General Provincial de Cultura en Cádiz. Código DIR3: A01026001
Oficina Contable: Intervención General. Código DIR3: A01004456

El Secretario General de Cultura

Fdo.: Diego Herrera Plata